

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 002-2023-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 06 de enero de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 005-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 05 de enero de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 423-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 04 de enero de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria y de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 21° del Estatuto Universitario, tiene entre otras atribuciones, elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y **a los miembros del Tribunal de Honor.** En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Consejo



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución Presidencial N° 002-2023-CO-UNDC/P

Universitario y de Asamblea Universitaria, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria. En ese sentido la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 06/10/2022, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 177-2022-CO/UNDC, donde conformó a partir del 12 de octubre de 2022, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, integrado por los Dres. Jorge Lázaro Franco Medina; Patricia Matilde Hualpa Quispe y Guido Raúl Larico Uchamaco;

Que, mediante FUT N° 7010-2022 de fecha 17/10/2022, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, solicita la contratación de un Especialista en temas laborales, administrativos y penales, a fin de que asista y apoye a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, en las decisiones que tomen a fin de que sean lo más justo posibles.

Que, al respecto se debe indicar que para atender el requerimiento del Presidente del Tribunal de Honor Universitario, se pueden dar dos situaciones: i) a través de la contratación de un servicio específico y de carácter no subordinado (locación de servicios) y ii) a través de un profesional interno con vínculo laboral;

Que, para el primer supuesto, tenemos que el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Que, en cumplimiento a la referida disposición normativa, para la contratación de servicios de carácter legal, previamente se deberá verificar la existencia de disponibilidad presupuestal, y luego se deberán elaborar los términos de referencia para continuar con el trámite de contratación.

Que, para el segundo supuesto, al tener profesionales en la carrera de Derecho (Abogados) en diferentes dependencias administrativas en la Universidad Nacional de Cañete, también es una opción para encargarle la función de asistir (soporte legal) a los miembros del Tribunal de Honor, en adición a sus funciones;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes con MEMORÁNDUM N° 005-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 06/01/2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita que se encargue al Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, las funciones de asistir jurídicamente (soporte técnico - legal) a los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones como Defensor Universitario;

Que, a fin de garantizar la óptima continuidad de las actividades de los Miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, resulta pertinente efectuar la acción administrativa de encargar las funciones de asistir jurídicamente (soporte técnico - legal) a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, al Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, Defensor Universitario; sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

///... Resolución Presidencial N° 002-2023-CO-UNDC/P

N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al Abog. **LENIN VÍCTOR ESPINOZA ALVARADO**, las funciones de asistir jurídicamente (soporte técnico - legal) a los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Defensor Universitario, a partir del 09 de enero del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución Presidencial, al Abog. Lenin Víctor Espinoza Alvarado, y a los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la UNDC, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Presidencial en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. LEVIN YIVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

MEMORANDUM N° 005-2023-UNDC/CO/AOM-P

DE : **Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC

A : **Abg. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**
Secretario General de la UNDC

ASUNTO : **Solicito emisión de acto resolutivo presidencial**

REFERENCIA : **1. Expediente: 104486**
2. Informe legal N° 423 - 2022-UNDC/OAJ –ERS

FECHA : **05 de enero de 2023**

A través del presente me dirijo a Usted a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicito se sirva elaborar acto resolutivo presidencial encargando al Abg. Lenin Víctor Espinoza Alvarado – Defensor Universitario la función de asistir jurídicamente a los miembros del Tribunal de Honor Universitario en adición a sus funciones.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

AOM/gmg
Archivo

Atentamente,

Firmado digitalmente

Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
DE LA COMISION ORGANIZADORA
UNDC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:
RIVERA SALINAS ELIZABETH
FIR 44068759 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2023 11:02:14-0500

INFORME LEGAL N° 423 - 2022-UNDC/OAJ –ERS

PARA : DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

DE : ABOG. ELIZABETH RIVERA SALINAS.
JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.

ASUNTO : SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE ASESOR JURÍDICO PARA
EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO.

FECHA : SAN VICENTE DE CAÑETE, 30/12/2022.

Por intermedio de la presente y con relación al documento de la referencia tengo a bien informar a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1** Que, mediante FUT N° 7010, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario solicita la contratación de un Asesor Jurídico especialista en temas laborales y penales, para su apoyo en el Tribunal de Honor Universitario, indicando que tienen casos que resolver y que con la ayuda del personal requerido, las decisiones tomadas serán las más justas posibles.

II. ANÁLISIS

- 2.1** Que, al respecto se debe indicar para atender el requerimiento del Tribunal de Honor Universitario, se pueden dar dos situaciones: **1)** a través de la contratación de un servicio específico y de carácter no subordinado (locación de servicios) y **2)** a través de un profesional interno con vínculo laboral.
- 2.2** Que, para el primer supuesto, tenemos que el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

"Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

- 2.3** Que, en cumplimiento a la referida disposición normativa, para la contratación de servicios de carácter legal, previamente se deberá verificar la existencia de disponibilidad presupuestal, y luego se deberán elaborar los términos de referencia para continuar con el trámite de contratación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

Nº 007010

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
TRAMITE DOCUMENTARIO

17 OCT 2022

RECIBIDO

EXPEDIENTE Nº: 340 FOLIO: 01
FIRMA: HORA: 3:22

I. SOLICITO:

Contratación de Asesor Jurídico

II. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD:

Presidencia Comisión Organizadora

III. DERECHO DE TRÁMITE (opcional)

Nº COMPROBANTE DE PAGO

FECHA DE PAGO

IV. DATOS DEL SOLICITANTE:

PERSONA NATURAL			DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI ☒ L.E. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐
FRANCO	MEDINA	Jorge Lázaro	Nº 06104557
PERSONA JURÍDICA			RUC
Razón Social			
			Nº
REPRESENTANTE LEGAL			DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI ☐ L.E. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐
			Nº

V. DIRECCION:

DOMICILIO: AV. / CALLE / JIRÓN / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.

Diego de la Torre #1288 Urb El Planeta

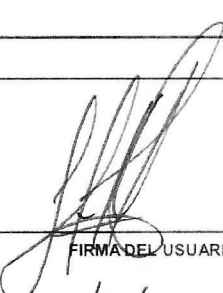
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
LIMA	LIMA	LIMA
Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: jfranco@umdc.edu.pe		TELÉFONO: — CELULAR: 986366457

VI. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Necesito la contratación de un Asesor Jurídico especialista en temas laborales y penales para su apoyo en el Comité del Tribunal de Honor Universitario, en el cual mi persona es el presidente, pues tenemos casos que resolver, y que con la ayuda del personal requerido, las decisiones tomadas sean las mas justas posibles

VII. ANEXOS (Relación de Documentos y Anexos que se adjunta):

--

 FIRMA DEL USUARIO Cañete, Octubre 17 del 2022 LUGAR Y FECHA
--

OBSERVACIONES:
